



Tribunal Electoral Departamental
Pando

RESOLUCIÓN OEP/TEDP-SP N° 080/2020

Cobija, Pando, 10 de noviembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 12 de la C.P.E., señala "*I. El estado organiza y estructura su poder público a través de los órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de éstos órganos*".

Que, el Art. 205 de la Constitución Política del Estado, define que el Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales, los Juzgados electorales, los jurados de mesa de sufragio y los notarios electorales.

Que, la Constitución Política del Estado expresa en el Artículo 232. La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Parágrafo I del Artículo 321 de la Constitución Política del Estado, establece que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, regula el ejercicio de la función electoral, jurisdicción, competencias, obligaciones, organización, funcionamiento, servicios y régimen de responsabilidades del Órgano Electoral Plurinacional.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, expresa en el art. 3., I. El Órgano Electoral Plurinacional está compuesto por: 1. El Tribunal Supremo Electoral; 2. Los Tribunales Electorales Departamentales; 3. Los Juzgados Electorales; 4. Los Jurados de las Mesas de Sufragio; y 5. Los Notarios Electorales.

Que, Ley N° 018 establece en el artículo 4. (PRINCIPIOS). Los principios de observancia obligatoria, que rigen la naturaleza, organización y funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional son entre otros:

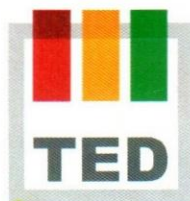
13. Publicidad y Transparencia. Todos los actos y decisiones del Órgano Electoral Plurinacional son públicos y transparentes, bajo sanción de nulidad. Cualquier persona tiene derecho al acceso irrestricto a la información, salvo caso de reserva expresamente fundada en ley que defina con precisión sus alcances y límites.

14. Eficiencia y Eficacia. El Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus decisiones y actos en el uso de los medios más adecuados, económicos y oportunos para el logro de sus fines y resultados.

16. Responsabilidad. Todas las servidoras y los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional, sin distinción de jerarquía, son responsables y rinden cuentas de sus decisiones, actos y de los recursos públicos que les son asignados.

Que, la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, en su Art. 31 numeral I señala: "Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel Departamental y conforme al numeral II. La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental".





Tribunal Electoral Departamental
Pando

Que, conforme al artículo 43. (Atribuciones Administrativas). Los Tribunales Electorales Departamentales, con sujeción a las normas vigentes y bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, ejercen las siguientes atribuciones administrativas: Núm. 1. Administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Electoral Departamental y Núm. 2. Adquirir bienes y servicios para el funcionamiento del Tribunal Electoral Departamental.

Que, el Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Gastos de Representación, Pasajes y Otros del Órgano Electoral Plurinacional (OEP), reglamenta las declaratorias en comisión oficial de trabajo, así como la entrega de viáticos, pasajes y otros gastos emergentes, a los servidores públicos del Órgano Electoral Plurinacional (Tribunal Supremo Electoral, Tribunales Electorales Departamentales y Servicio de Registro Cívico – SERECI) en época electoral y no electoral.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la Circular TSE-PRES-DN-SIFDE N° 022/2020 de fecha 6 de noviembre de 2020, sobre el asunto Evaluación del Proceso Electoral del 18 de octubre de 2020 y Lineamientos para la Elección de Autoridades Departamentales, Regional y Municipal 2021, emitido por el Dr. Salvador Romero Ballivian, Presidente del Tribunal Supremo Electoral.

Que, en cumplimiento a Sesión Ordinaria de Sala Plena del TED-Pando del 10 de noviembre de 2020, la Sala Plena previa consideración del encuentro nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático - SIFDE denominado "Evaluación del Proceso Electoral del 18 de octubre de 2020 y Lineamientos para las Elecciones Subnacionales 2021 a realizarse los días 12, 13 y 14 de noviembre de 2020 en la ciudad de Cochabamba.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE PANDO EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE.

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR el viaje en comisión de trabajo de fecha 11 hasta el 16 de noviembre de 2020 para el encuentro nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático - SIFDE denominado "Evaluación del Proceso Electoral del 18 de octubre de 2020 y Lineamientos para las Elecciones Subnacionales 2021 y **DECLARAR** en Comisión Oficial de Trabajo a los servidores públicos y servidoras públicas conforme al detalle siguiente: Ing. José Antonio Oliveira Sillerico, Presidente; Lic. Deiby Cayuba Montero, Profesional III - Responsable de Coordinación SIFDE; Lic. Esneide Zuñiga Arteaga, Técnico I - Educación e Investigación Intercultural y la Lic. Grisel Coca Arauz, Técnico I - Comunicación y Monitoreo Intercultural del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático - SIFDE para participar de dicho evento a realizarse los días 12, 13 y 14 de noviembre de 2020 en la ciudad de Cochabamba - Bolivia.

SEGUNDO.- PROCEDER a emitir el memorándum correspondiente a los servidores públicos y servidoras públicas declarados en Comisión Oficial de Trabajo, por Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

TERCERO.- COMUNICAR que la entrega de viáticos por viajes al interior del país y gastos de pasajes serán cubiertos por el Tribunal Supremo Electoral al Vocal y servidores públicos declarado en Comisión Oficial de Trabajo.

Resolución OEP/TEDP-SP N° 080/2020 Pág. 2 de 3

<https://pando.oep.org.bo/>

Av. Chelio Luna Pizarro, Esquina calle 11 de Octubre, Barrio Villamontes - Telf. (591) 3-842-2574
Pando, Estado Plurinacional de Bolivia



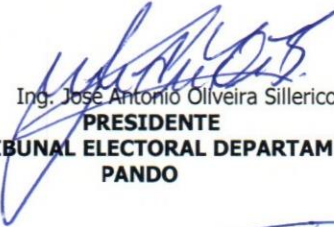


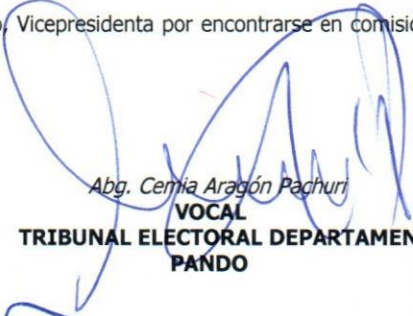
Tribunal Electoral Departamental
Pando

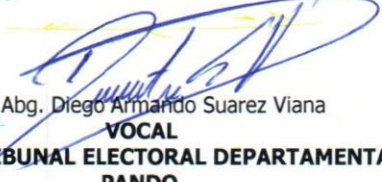
CUARTO.- INSTRUIR al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) y la Sección de Tecnología del TED-Pando publicar la presente Resolución en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Pando.

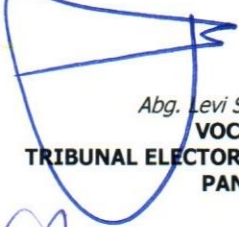
Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

No firma la presente Resolución la Abg. Mineya Lucindo Nacimiento, Vicepresidenta por encontrarse en comisión oficial de trabajo

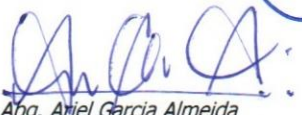

Ing. José Antonio Oliveira Sillerico
PRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO


Abg. Cenia Aragón Pachuri
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO


Abg. Diego Armando Suarez Viana
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO


Abg. Levi Saez Roca
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO

Ante Mí:


Abg. Ariel Garcia Almeida
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
PANDO

